



archivo



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 020 - 2017/GRP-DRTPE-DR

Piura, **08 MAY 2017**

VISTOS; La resolución Directoral Regional N°015-2017/Gobierno Regional-Piura- PR , el Oficio N°112-2017/GRP-480300 ; y los actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°015-2017/Gobierno Regional-Piura de fecha 17 de abril del 2017, se ordeno iniciar el proceso administrativo disciplinario contra el Bach. Néstor Rogelio Gutiérrez Villar en su calidad de Jefe Zonal Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Talara.

Que, en la parte resolutoria de la Resolución Directoral antes mencionada

DICE:

Artículo Tercero.- De conformidad con el artículo 111° del Decreto Supremo N°040- 2014-PCM, los imputados deberán presentar sus descargos en el plazo de cinco(5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, los cuales deberán ser presentados al Gerente Regional de Desarrollo Social en su condición de Organo Instructor.

DEBE DECIR

Artículo Tercero.- De conformidad con el artículo 111° del Decreto Supremo N°040- 2014-PCM, los imputados deberán presentar sus descargos en el plazo de cinco(5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, los cuales les deberán ser presentados a la directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en su condición de Organo Instructor.

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General regula: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Resolución Presidencial N° 013-2015/GR-PIURA-PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°015-2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DR en su **artículo Tercero** de la parte resolutoria **debiendo decir:**

Artículo Tercero: De conformidad con el artículo 111° del Decreto Supremo N°040- 2014-PCM, los imputados deberán presentar sus descargos en el plazo de





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 020 - 2017/GRP-DRTPE-DR

Piura, 08 MAY 2017

cinco(5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, los cuales les deberán ser presentados a la directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en su condición de Organo Instructor.

Artículo 2°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa, y demás estamentos administrativos.-

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Veronica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL

